



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE MAYO DE 2019

No. 88

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 29/2019, por el que se establecen las características de las credenciales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la policía complementaria de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su portación y uso 4

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer su Código de Conducta 9

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 15

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Informe de Acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 16
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Informe de Acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 17

Continúa en la Pág. 2

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIDERE.

Licda. Christian Leslie García Romero, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México FIDERE, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 50, 64, 73 fracción I, 74 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Decima Segunda Disposición General y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el acuerdo número I-EXT-03/2019 de la Primera Reunión Extraordinaria, celebrada el 29 de abril del 2019 del Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de México tiene como premisa preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de su sociedad, a través de reconocer a toda persona la libertad y la igualdad de derechos, mismos que son velados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que las y los servidores públicos que integran la Administración Pública de esta Ciudad, tienen el compromiso salvaguardar los derechos humanos que consagra su Constitución, debiendo obedecer a un correcto comportamiento en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de los bienes públicos.

Que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, al ser parte de la Administración Pública Descentralizada, tiene como prerrogativa contribuir a la recuperación de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, dotando a las y los acreditados de herramientas que faciliten el cumplimiento espontáneo mediante atención personalizada y procesos ágiles que permitan canalizar los recursos y fortalecer la política social del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 07 de febrero del presente año, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual tiene como objeto ser un elemento de política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Local, que expone principios y valores del servicio público y proporciona reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

Que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, en el afán de que el servicio público que presta se encuentre ejerciendo fehacientemente los valores de Vocación de Servicio, Responsabilidad, Honestidad, Integridad, Calidad, Disciplina, Ética, Equidad y Respeto, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIDERE

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO.- El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, es un organismo de la Administración Pública Paraestatal, que tiene por objeto la recuperación óptima de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la implementación permanente de mejoras que nos permitan elevar nuestro índice de resultados para alcanzar las metas establecidas y, de esta manera contribuir con la política económica, social y fiscal de la Ciudad de México.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Que el presente Código de Conducta tiene como finalidad que los valores y principios que rigen la actuación de las y los servidores públicos del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad

de México (FIDERE), respecto a sus funciones, empleos, cargos o comisiones sean ejecutados de forma íntegra, ética, responsable y transparente. Por ello, es menester establecer los principios generales, valores y pautas de conducta que propicien un servicio público que enriquezca nuestro compromiso Institucional.

TERCERA. GLOSARIO.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. FIDERE.- Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.
- III. Principios.- Reglas que orientan a la acción del ser humano, a través de valores, creencias y normas.
- IV..Secretaría.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Valores.- Son guías de comportamiento que las y los servidores públicos del FIDERE deben seguir.

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.- La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, dará lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a las y los servidores públicos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

QUINTA.- Los principios rectores que rigen la actuación de las y los servidores públicos del FIDERE, son:

- a) **Vocación de Servicio.-** Las y los servidores públicos que brindan el servicio de recuperación de créditos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia las y los ciudadanos que requieran los servicios, así como a sus semejantes.
- b) **Responsabilidad.-** Las y los servidores públicos deberán de realizar su quehacer cotidiano, siguiendo las directrices que regulan su actividad, preponderando siempre su actitud de servicio ante cualquier circunstancia, a efecto de dotar a los acreditados de certeza plena en los actos que celebran ante nuestra Institución.
- c) **Honestidad.-**Las y los servidores públicos que se encargan de dar atención directa a las y los acreditados que cubren sus amortizaciones a los apoyos brindados por el Gobierno de la Ciudad de México ante esta Institución, así como los que colaboran para que se cumpla su objeto, deberán conducirse con rectitud sin considerar obtener compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier índole por parte de las personas que requieren los servicios del Fideicomiso. Tampoco deberán buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor o servidora pública.
- d) **Integridad.** Las y los servidores públicos que brindan sus servicios en este Organismo Público, deberán actuar de manera congruente con los principios rectores que imperan en la atención hacia las y los ciudadanos que se atienden, así como hacia sus compañeros, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética ejemplar, a efecto de generar certeza en su comportamiento. En su actividad siempre deben tener en consideración que la imagen que la sociedad se forma de ellos, es también la de la institución.
- e) **Calidad.** Las y los servidores públicos que brindan sus servicios para el Fideicomiso, están comprometidos en desarrollar sus actividades con debida honradez, probidad y servicio, atendiendo las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, sin alterar el debido orden del objeto para el cual fue creada la Institución.
- f) **Disciplina.** Las actividades de las y los servidores públicos serán siempre encaminadas a buscar el beneficio de las y los ciudadanos que requieren de los servicios de esta Entidad, por lo que deberán de cubrir sus objetivos y metas de forma profesional y ética, ordenada, metódica y perseverante.
- g) **Ética.** Las funciones, comisiones y encargos deberán ser brindados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, respondiendo al interés público y generando confianza en las y los acreditados y demás personas que requieran el servicio de la Entidad, actuando siempre con estricta honradez, eficiencia y transparencia.
- h) **Equidad.** Las y los servidores públicos no favorecerán en su actuar a las y los acreditados que acudan a solicitar sus servicios, en perjuicio de otro, por lo que, deberán tratar con igualdad a todas y todos ellos, así como a sus semejantes. Permitir y fomentar el igual acceso a las oportunidades de desarrollo personal y profesional a todas y todos los servidores públicos.
- i) **Respeto.** Las y los acreditados, y todos y cada una de las personas que requieren los servicios del FIDERE, deberán obtener un trato digno y cordial, así como a sus compañeros y compañeras de trabajo, y cualquier otra persona servidora pública que sea parte de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III Valores Específicos

SEXTA.- Los valores que se promueven en este Organismo Público, son sin perjuicio de los que se establecen en el Código de Ética, mismos que de forma conjunta deberán ser ejercidos y promovidos de manera constante por las y los servidores públicos que lo integran.

SÉPTIMA.- Los valores que orientan a las y los servidores públicos del FIDERE son:

I. Interés Público.- Las y los servidores públicos preponderan sobre cualquier circunstancia, las necesidades y demanda de las y los acreditados que solicitan los servicios que brinda la Entidad.

II. Respeto a los Derechos Humanos.- Son las premisas más importantes y serán salvaguardados, protegidos y promovidos por las y los servidores públicos dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de conformidad a los principios generales de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

III. Igualdad y no Discriminación.- Las y los servidores públicos brindarán sus servicios a toda persona sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

IV. Equidad de Género. Las y los servidores públicos garantizarán a mujeres y hombres que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos o comisiones que brinda el FIDERE.

V. Entorno Cultural y Ecológico: Dentro del ámbito de sus atribuciones las y los servidores públicos promoverán la protección, conservación de la cultura y el medio ambiente, así como las acciones que para tal efecto implemente el Gobierno de la Ciudad de México.

VI. Cooperación. Las y los servidores públicos deberán colaborar entre sí y encaminar sus objetivos y proyectos a mejorar las condiciones de servicio del Fideicomiso, así como las acciones que de forma conjunta deban realizar para cumplir con el objetivo de éste, programas y planes, transmitiendo su vocación de servicio y confianza a las y los acreditados que atiendan, así como a la sociedad en general.

V. Liderazgo.- Las y los servidores públicos serán ejemplo de la promoción del Código de Ética y del presente Código de Conducta, así como de los principios rectores que imperan en sus funciones.

Con independencia de lo anterior, las y los servidores públicos adoptaran conductas que favorezcan los valores inherentes a su quehacer cotidiano, impulsando acciones que permitan crear certidumbre y confianza en las y los acreditados de los diversos programas que implementa el Gobierno de la Ciudad de México.

Las y los servidores públicos de FIDERE, están comprometidos con el servicio público, ya que es un patrimonio que pertenece a todas y todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

CAPÍTULO IV Reglas de Integridad

OCTAVA.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el FIDERE, se conducirán de forma transparente, leal, honesta, austera y con claro interés al servicio público.

I. Actuación Pública. Las y los servidores públicos deberán conocer y hacer cumplir las leyes y disposiciones jurídicas en materia Federal y Local aplicables a su actuación dentro de la Entidad, siempre salvaguardando el interés público.

Por lo que de manera enunciativa, más no limitativa vulnera esta Regla, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer sus atribuciones y facultades que desempeña hacia las y los beneficiarios que acuden a este organismo público;
- b) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- c) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general;

- d) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- e) Actuar sin previa autorización y/o facultad como abogado, contador, administrador o cualquier profesión que ejerza en el FIDERE, en procedimientos judiciales o administrativos que se promuevan en contra de instituciones públicas federales, estatales o de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- f) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada o informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de intereses.
- g) Hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- h) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongan con motivo de su cargo en el FIDERE;
- i) Toda interacción ilícita de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas o concesionarios o permisionarios relacionados con el FIDERE; y
- j) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público y los reportados a la autoridad hacendaria.

II. Información Pública. La información, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del FIDERE, es pública y accesible a cualquier persona; sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razón de interés público, en los términos que establece la Normatividad Vigente.

Vulnera esta conducta, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Ocultar información y documentación pública en materia de transparencia, así como retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- b) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva de los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- c) No actualizar en los términos previstos para tal efecto, la información pública de oficio que debe ser publicada en los portales de internet del FIDERE.
- d) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su cargo, empleo o comisión en el servicio público; y
- e) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

III. Contrataciones públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones. Las y los servidores públicos deben realizar sus procedimientos de adjudicación de forma ejemplar, así como cumplir con todos los requisitos que por normatividad se establezcan;

Por lo que deben evitar:

- a) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventaja o den un trato diferenciado a los licitantes;
- b) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- c) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores o contratistas que infrinjan disposiciones aplicables;
- d) Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con el FIDERE, o alguna otra Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México; y
- e) Solicitar requisitos sin fundamento para el otorgamiento de licencias, permiso, autorizaciones o concesiones otorgadas por el FIDERE.

Y demás acciones que obstaculicen un proceso de adquisición transparente, efectiva y confiable.

IV. Programas Gubernamentales. En la ejecución de programas las y los servidores públicos adscritos al FIDERE, deberá abstenerse:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares, de programas de subsidios o apoyos del FIDERE, cuando exista impedimento legal para tal efecto.
- b) Permitir la entrega de subsidios o apoyos de programas, de forma diferente a las reglas de operación.
- c) Brindar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización del subsidio o apoyo de programas, lo que incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información; así como discriminar a cualquier persona interesada en éste; y
- d) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas de las carteras que ejerza el FIDERE.

V. Recursos Humanos y Procesos de Evaluación. En la contratación y procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o desempeño, vulnera de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de Garantizar la igualdad de oportunidades entre las y los trabajadores, así como postulantes en base al mérito de ellas y ellos;

- b) Seleccionar, contratar, nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares, así como sin los requisitos de ley que para tal efecto se señalen;
- c) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice tramites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- d) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación de desempeño;
- e) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- f) Eludir cualquier disposición que se establezca en el Código de Ética o el presente Código de Conducta.
- g) No aplicar las evaluaciones de conocimientos, procedimientos escalafonarios y cualquier otro, que requiera la normatividad aplicable.

VI. Trámites y Servicios.- Las y los servidores públicos del FIDERE, se abstendrán en la prestación de sus servicios en:

- a) Ejercer una conducta contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Brindar información errónea o incompleta sobre el proceso o requisitos de los servicios que proporciona FIDERE;
- c) Exigir cualquier requisito o cuestión adicional a las establecidas para la atención del servicio;
- d) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de los servicios y programas que ofrece FIDERE; y
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención del servicio y la prestación del servicio.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las y los servidores públicos que participan en la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, o administración de bienes inmuebles deberán de realizar dichas acciones con eficacia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; por lo que vulneran de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- a) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- b) Manipular la información proporcionada a los particulares o participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- c) Omitir, cuidar y custodiar la documentación e información que por razón de su empleo, se encuentre bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo y evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- d) Utilizar el parque vehicular propiedad del FIDERE o arrendado para uso distinto al oficial, o fuera de la normatividad establecida para tal efecto; y
- e) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las disposiciones legales que para tal efecto se dicten.

VIII. Procedimiento Administrativo. Las y los servidores públicos deben observar los procedimientos administrativos que regulan la actuación del FIDERE.

Vulnera esta conducta, lo siguiente:

- a) Omitir señalar los medios de impugnación que permitiría combatir alguna resolución del FIDERE;
- b) No proporcionar o negar información a efecto de que el Comité Técnico, realice alguna determinación importante para la administración del FIDERE;
- c) Dejar de contestar los derechos de petición que presenten las y los ciudadanos que requieren o solicitan información del FIDERE.
- d) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención la normatividad Federal y Local, así como a las señaladas en el Código de Ética.

IX. Control Interno. La o el servidor público deberá atender y verificar el cumplimiento de control interno, o que establezca la Secretaría, proporcionando la información de forma expedita, transparente, pronta y necesaria.

Vulnera esta conducta lo siguiente:

- a) Omitir procedimientos necesarios derivados de recomendaciones o procedimientos necesarios para cumplir el objeto del FIDERE;
- b) Comunicar información financiera, contable o de cualquier índole incompleta con el ánimo de que no se pueda verificar;
- c) Dejar de implementar o adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses; y

d) Dejar de comunicar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados a la corrupción y posibles irregularidades que afecten los intereses del FIDERE.

X. Desempeño Permanente con Integridad. Las y los servidores públicos deben tener un desempeño, comprometido con su función, calidad de servicio, certeza en las instrucciones que emite, ética e integridad;

Lo contrario a esta Conducta, es:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, hacia las y los acreditados y público en general que requiera de sus servicios, así como a sus semejantes;
- b) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a cualquier persona, así como a los superiores o inferiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones;
- c) Realizar actividades particulares en los horarios de trabajo, y cualquier otra que no sea acorde al objeto del FIDERE;
- d) Retrasar de manera negligente los trámites administrativos que le sean encomendados.

XI. Cooperación con la Integridad. Las y los servidores públicos que integren este Organismo Público, deberán colaborar de forma congruente y coordinada, a efecto de lograr un ambiente libre de corrupción, violencia u cualquier falta administrativa que se pudiese detonar;

Vulnera esta conducta, lo siguiente:

- a) Permitir áreas sensibles o vulnerables de brotes de corrupción;
- b) No denunciar acciones de corrupciones por muy leves que parezcan; y
- c) No realizar mejores prácticas a favor del servicio público.

XII. Comportamiento Digno. El comportamiento de las y los servidores públicos debe ser ejemplar, para crear certeza en las acciones que emprende, así como en sus determinaciones, por lo que debe ser ético, profesional y honrado.

Vulnera esta conducta, lo siguiente:

- a) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por alguna persona, compañero o compañera, inferior o superior jerárquico;
- b) Condicionar la obtención, ascenso, o permanencia en un empleo hacia una persona a cambio de una conducta sexual; y
- c) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia personas referentes a su apariencia física, o de connotación sexual, presencialmente o cualquier medio de comunicación.

NOVENA. Las conductas, acciones y demás actividades que se describen en el presente código son enunciativas; por lo que, todo lo que contravenga a la definición del servicio público no debe ejecutarse, salvaguardando siempre conductas ejemplares que no contravengan las disposiciones jurídicas, así como lo señalado en el Código de Ética.

DÉCIMA. La aplicación y acciones tendientes de su cumplimiento estarán a cargo de la Dirección General del FIDERE; por lo que, hace a las conductas ajenas a los valores y principios que dispone serán denunciadas ante el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

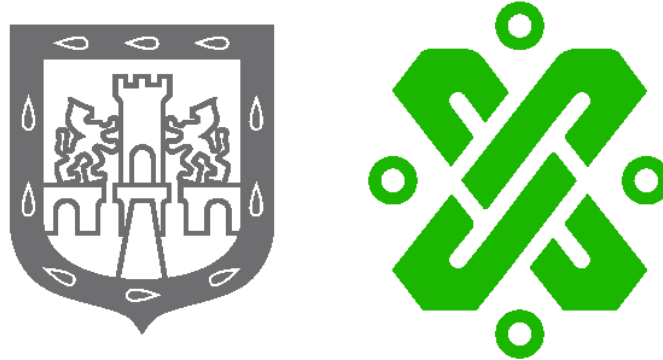
Segundo.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 06 de mayo del 2019.

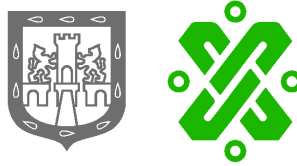
LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)